



Postulación de candidatos a fiscal general 2022-2026

EL SILENCIOSO TRÁMITE DE LAS TACHAS Y LOS DESCARGOS

La comisión de postulación no toma postura respecto de las tachas

El proceso de postulación de candidatos a fiscal general de la República 2022-2026 está finalizando. La comisión de postulación ha avanzado sin contratiempos hacia la etapa final que comprende la aplicación de los instrumentos de evaluación, como la entrevista a los aspirantes y la tabla de gradación.

Después de asignar punteos, no queda nada más que el pronunciamiento sobre la honorabilidad y la idoneidad de los aspirantes; y efectuar la votación final para integrar la nómina de los seis candidatos a fiscal general de la República y jefe del Ministerio Público.

En relación con la idoneidad y honorabilidad, ha llamado la atención que los comisionados, tras recibir las denuncias de impedimento contra ocho de los quince aspirantes, se limitaron a dar un silencioso trámite a algunas objeciones ciudadanas y también a los descargos presentados por los aspirantes afectados por esas tachas. Hubo más debate cuando discutían si admitían a trámite o no las objeciones contra la actual fiscal general, Consuelo Porras, que en el momento de decidir qué harán con toda esa documentación.

No es extraño que los comisionados se muestren incómodos con la participación ciudadana, en especial si son interpelados o criticados, desde que esta actividad es pública y abierta por disposición de la Ley de Comisiones de Postulación. Pero en esta ocasión la incomodidad es mayor y sin duda está asociada a la postulación de la fiscal Consuelo Porras.

Al parecer, fue todo un logro que hubiese votos suficientes para dar trámite a cinco tachas contra Consuelo Porras, pues varios comisionados se empeñaron en rechazar en forma sistemática las objeciones contra ella. Entre quienes siempre votaron en contra de estas tachas están la presidenta de la CSJ y de la comisión, la magistrada Silvia Valdés; y los decanos Henry Arriaga (USAC) y Fernando Sánchez Usera (UPana), quienes en forma notoria y sistemática quisieron frenar las tachas contra Consuelo Porras. A ellos se unieron en algunas ocasiones los decanos Alejandro Arenales (UNIS) y Lorena Flores (URural). Otros también han tenido coincidencias, pero menos frecuentes.

Con otros aspirantes, las objeciones fueron tramitadas o rechazadas sin tensión alguna.

Está claro que los comisionados prefieren eludir el pronunciamiento sobre las tachas y están retrasando el momento, pero tendrán que decir algo antes de conformar la nómina de seis candidatos a fiscal general.

La objeción contra la fiscal general por el plagio de la tesis tiene múltiples aristas. Una de ellas es la responsabilidad de la universidad y autoridades académicas que avalaron ese documento, y el decano de esa universidad es integrante de la comisión de postulación: Luis Ruano. Además, es un señalamiento que se pasa llevando a la academia.

Por aparte, la designación por el gobierno de Estados Unidos, que considera antidemocrática y facilitadora de corrupción a la fiscal Consuelo Porras, también es un terreno minado. Algunos comisionados consideran que si demeritan designación, como lo pide la fiscal Porras, podría acarrear sanciones de aquel gobierno y

perjudicar otros ámbitos de su vida personal y profesional. Si dan validez a la tacha, creen que la fiscal podría proceder legal y administrativamente contra quienes avalen la tacha, pues así se entiende de algunos párrafos de su descargo ante la comisión.

¿Cómo abordarán las tachas por el plagio de la tesis de doctorado por la fiscal Porras? ¿Cómo abordarán la designación de ella en la lista de funcionarios señalados por el gobierno de los Estados Unidos de favorecer la corrupción e incurrir en prácticas antidemocráticas? Se verá entre el 18 y el 20 de abril. Las tachas por resolver contra otros aspirantes no generan controversia ni tensiones.

Hace cuatro años, algunos comisionados dijeron a viva voz que algunos aspirantes mantenían la tacha porque no la habían desvanecido y los mencionaron con nombre y apellido. Es posible que en esta ocasión se acojan a una frase estereotipada para difuminar las tachas sin decirlo abiertamente; o quizá opten por pasar esta fase tan en silencio como sea posible, dejando las tachas en un limbo.

Por lo pronto, este es el reporte sobre los descargos presentados por los aspirantes afectados:

No.	Aspirante	Interponente	Objeciones	Descargos
1.	Eliseo Rigoberto Francisco Quiñónez Villagrán	Soazig Amanda Santizo Calderón	Por su actuar como fiscal alteró hechos y abusó de su función en los casos que Thelma Aldana le asignó, en su calidad de fiscal general, a petición del abogado Mauricio Izquierdo.	La abogada Santizo únicamente interpuso recusaciones en su contra y no estuvo presente como parte procesal. El señalamiento es espurio y viene de inconformidades que se han generado en procesos de una sociedad anónima. Es falso que se haya certificado lo conducente, pues las denuncias presentadas en su contra fueron desestimadas. Presentó copia de la querrela presentada en su contra por abuso de autoridad, la cual fue desestimada; y copia de recusación declarada sin lugar.
2.	Óscar Miguel Dávila Mejicanos	José Arnoldo Figueroa Sánchez	Por no tener 10 años de ejercicio profesional.	Se graduó el 9 junio de 2006, se colegió el 5 julio 2006, quedó inscrito en el Registro Electrónico de Abogados de la Secretaría de la CSJ el 4 de agosto de 2006. Su ejercicio profesional se computa desde que quedó inscrito en la secretaría de la CSJ. Desde esa fecha hasta el 20 de enero de 2016 fungió en el MP como auxiliar fiscal y agente fiscal, 9 años 5 meses y 16 días.

				<p>En el ejercicio liberal ha estado 01 año, 10 meses y 14 días.</p> <p>Ha ejercido como abogado en la Comisión Presidencial contra la Corrupción, por 2 años y 4 días.</p> <p>Adjuntó copia de memoriales que ha presentado en el sistema de justicia, de un oficio en el que acredita que fue consultor y una certificación de la ONSEC.</p>
		Ricardo Rafael Méndez Ruiz, presidente de la Fundación contra el Terrorismo	<p>- No cumple con 10 años de ejercicio profesional, ya que ha desempeñado cargos administrativos en los últimos años.</p> <p>- Falta de idoneidad por haber adjuntado actas de declaración jurada, autorizadas por Carlos Miranda, quien trabaja como su subalterno, bajo el renglón 021, y tiene prohibición de ejercer el notariado.</p>	<p>- Los mismos argumentos que usó para rechazar el señalamiento anterior.</p> <p>- El notario que autorizó las actas laboró en la omisión Presidencial hasta el 31 de diciembre de 2021, por lo que al momento de elaborar la documentación relacionada no se encontraba inhabilitado para ejercer el notariado.</p> <p>Adjuntó copia de</p> <p>- Resolución de la Unidad de Información Pública de la Secretaría General de la Presidencia, que indica el período laborado por el notario.</p> <p>- Resolución en la que se indica que, en los registros de personal, no obra expediente alguno del notario Carlos Miranda.</p> <p>- Resolución de MINFIN que acredita que, de conformidad con Guatenóminas, el notario concluyó su relación laboral con la Secretaría General en diciembre de 2021.</p>
3.	Jorge Luis Donado Vivar	José Arnoldo Figueroa Sánchez	El postulante declaró bajo juramento no haber defendido a personas involucradas en el crimen organizado, y consta que fue	No faltó a la verdad, ya que la habitualidad implica frecuencia o cierta periodicidad, y el actuó como abogado de Rubén Rosales,

		defensor de Rubén Rosales Sánchez, sindicado del delito de lavado de dinero de la familia Mendoza Mata.	únicamente en la etapa intermedia. Por lo que no cometió el delito de perjurio, porque no faltó a la verdad al haber sido un único caso. Presentó certificación de la sentencia absolutoria.
	Eleonora Muralles Pineda	Incumplimiento de sus deberes como Procurador General de la Nación, en el proyecto Ferrocarril Bicentenario y contrato entre Remed, S.A. y Ferrovías Guatemala.	Argumenta la inexistencia de sentencias condenatorias o definitivas en querellas y amparos. Se sujetó a normas mínimas que contienen estándares internacionales de construcción de vías férreas y de operación ferroviaria. El Estado no ha realizado aportación alguna a Ferrovías S.A., ya que es accionista por un laudo arbitral y no se le aplica la Ley de Contrataciones del Estado. Aporta oficios suscritos por el PGN, Ministerio de Finanzas Públicas, Ferrovías, S.A.; y resoluciones del juzgado.
	Eva Chic Itzep, Ana de León López, Miguel Quiej Pú, Antonio Caba Caba, Juan Pérez Cedilio, Enma Violeta Elías Osorio, Nicolás Ramírez Sian, Feliciano Macario Tevalán y María Romelia Bolaj Díaz (Plataforma Nacional de Organizaciones de Víctimas del Conflicto Armado Interno)	Negligencia e incompetencia en su cargo de subdirector de Investigaciones Criminalísticas del Ministerio Público entre los años 2004 a 2008. Obstrucción a la justicia por haber representado en forma habitual a personas vinculadas con el crimen organizado. Como procurador general de la Nación ha realizado actos de abuso de poder al denunciar penalmente a los magistrados de la CC, sin tener las facultades legales para ello.	Ejerció el cargo de subdirector de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas hasta el 2006, no en 2008 como se consigna. Es improcedente atribuirle responsabilidades que no estaban bajo su dirección y supervisión, ya que la misma correspondía a los fiscales encargados del caso. Con referencia a la habitualidad en la defensa de personas vinculadas al narcotráfico, intervino únicamente en la etapa intermedia en la defensa de Rubén Rosales, quien fue absuelto después del debate. Por imperativo legal tiene la obligación de denunciar cualquier hecho que pueda ser catalogado como delito, por lo que tuvo conocimiento de posibles ilícitos cometidos por

				<p>los magistrados de la CC, por lo que tenía la obligación de iniciar las acciones respectivas. Presentó copia de Acuerdo Gubernativo del 2018, constancia de récord laboral, copia simple de instrucciones generales del MP.</p> <p>Asimismo, copia de sentencia absolutoria del sindicato Rosales, copia de resolución de antejuicio y copia de la sentencia de amparo y de la apelación de amparo.</p>
		Silvia Judith Quan Chang, Ada Mirlena Melgar Quiñónes y Rosa Magaly Dávila Yaeggi (Colectivo Vida Independiente)	Conducta negligente al no ejercer la defensa legal de las personas internadas en el Hospital Nacional de Salud Mental "Dr. Federico Mora".	<p>Es improcedente, ya que las acusaciones son realizadas con base en acciones que no son parte de la esfera de competencias del PGN.</p> <p>El director del Hospital Nacional de Salud Mental Federico Mora es el representante de los pacientes, de conformidad con el código civil.</p> <p>En materia de DDHH le corresponde accionar al PDH, no a la PGN. Las medidas cautelares de la CIDH fueron emitidas en el 2012, seis años antes de su gestión.</p> <p>Presentó copia del Acuerdo interinstitucional de actuación para la atención integral de personas sometidas a procesos penales con trastornos mentales o retraso mental.</p>
4.	María Consuelo Porras Argueta	Eleonora Muralles Pineda	Fue incorporada en la lista de actores corruptos y no democráticos de la sección 353 para Guatemala, Honduras y El Salvador, del informe sobre personas extranjeras que han participado en acciones que socavan procesos democráticos.	<p>Argumenta que ha cumplido con los requisitos establecidos en el perfil de aspirantes.</p> <p>De la supuesta inclusión en la lista Engel, los denunciantes no acompañan el documento que acredita la lista, aunado a que es de un país extranjero y en idioma inglés, no tiene efectos en Guatemala, pues nunca ha sido incorporada a la legislación nacional.</p> <p>Cuenta con reconocimientos a nivel internacional que</p>

				<p>evidencian su honorabilidad e idoneidad para el ejercicio del cargo.</p> <p>Presenta fotocopia de la publicación en el Diario oficial de la comisión de postulación, en la que publica quiénes cumplieron con los requisitos; fotocopia de constancia extendida por la directora general de Asuntos Jurídicos, Tratados Internacionales y Traducciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y fotocopia de oficio donde se solicita información si dentro de sus registros obran documentos en los que el gobierno de Estados Unidos designa a la aspirante en la Lista Engel.</p>
		<p>Teodoro Juracán Coz, Cindy Gabriela Dávila Morales, José Alberto Chic Cardona</p>	<p>Por proteger a funcionarios corruptos, y por falta de idoneidad y honorabilidad al haber sido designada por Estados Unidos.</p>	<p>Manifiesta que las acciones señaladas las realizó en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, pues es la responsable del buen funcionamiento del Ministerio Público y su autoridad se extiende a todo el territorio nacional; y entre sus funciones tiene la de efectuar el nombramiento, ascensos y traslados del personal.</p> <p>Señala que en los casos de protección a ciertos funcionarios públicos o supuestos casos fabricados en contra de ex fiscales de la FECCI, su actuar ha sido conforme a un criterio objetivo y de conformidad con las leyes aplicables.</p> <p>No se acompaña la Lista Engel, aunado a que esta declaración es de un país extranjero y en idioma inglés, por lo que estos no tienen efectos en Guatemala.</p> <p>En cuanto a la supuesta suspensión de la cooperación programática al MP por</p>

				<p>Estados Unidos, afirma que es información falsa, ya que las agencias DEA, FBI, ICE siguen trabajando con el MP para contrarrestar hechos delictivos transnacionales.</p> <p>Además, cuenta con reconocimientos a nivel internacional.</p> <p>Presenta fotocopia de la publicación en el Diario oficial de la comisión de postulación, en la que publica quiénes cumplieron con los requisitos; fotocopia de la constancia extendida por la directora general de Asuntos Jurídicos, Tratados Internacionales y Traducciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; fotocopia del oficio donde solicita información si dentro de sus registros obran documentos en los que el gobierno de Estados Unidos designa a la aspirante en la Lista Engel.</p>
		Marco Vinicio Mejía Dávila	Falta de reconocida honorabilidad por haber plagiado tesis de doctorado.	<p>Solicita que el decano de la UMG se abstenga de pronunciarse en el señalamiento del supuesto plagio de su tesis.</p> <p>Los señalamientos deben estar fundamentados en resoluciones judiciales debidamente ejecutoriadas. El señalante presentó denuncia ante el PDH, quien resolvió que no existían razones suficientes para declarar la violación de los derechos humanos a la verdad, justicia y paz.</p> <p>De conformidad con la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, le corresponde exclusivamente al autor el ejercicio de los derechos morales y patrimoniales de su obra, por lo que no tiene legitimación activa.</p>

				La universidad establece cuáles son las disposiciones generales y procedimientos a seguir para la aprobación de los trabajos de tesis los cuales fueron cumplidos y aprobados. Presenta fotocopia de la denuncia interpuesta por Marco Vinicio Mejía ante la PDH y fotocopia de la resolución del PDH.
		Luz Mariana Martínez Ponciano y Silvia Lucrecia Aguilar Rodríguez	Por plagio de su tesis doctoral	Pronunciamiento en el mismo sentido que al señalamiento presentado por Marco Vinicio Mejía Dávila.
		Andrea Reyes Zeceña y Carlos Rolando Yax Medrano	Plagio de tesis doctoral	Pronunciamiento en el mismo sentido que al señalamiento presentado por Marco Vinicio Mejía Dávila.
5.	Henry Alejandro Elías Wilson	Pedro Camajá Botón, Ana Lucía Morales Chalí y Josué Vinicio Chavajay Quiacain	Sostuvo comunicaciones telefónicas con Gustavo Alejos, en el caso de amaño de la elección de magistrados.	En el informe presentado por la FECCI al Congreso de la República, con referencia a la elección de magistrados de CSJ y Apelaciones, no se comprobó el extremo de haber tenido comunicación con Alejos, ya que el antejuicio presentado en su contra fue declarado sin lugar, y posteriormente el amparo presentado por la FECCI fue denegado. Presentó copia de la resolución de la CSJ que declara sin lugar el antejuicio; y copia de la denegación del amparo solicitado por el MP contra la resolución de la CSJ.